



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

DECRETO No. 067 DEL 2025  
(SEPTIEMBRE 19)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025255990003 FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en: "... determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el Presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.1.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 6, indica que con posterioridad a su registro y antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambie el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el día 26 de mayo de 2022 el Acuerdo No. 07, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4.5.1.2 Procedencia de los ajustes del acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora, señala que en ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, señala que los ajustes de los proyectos de inversión aprobados procederá únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

- a) Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
- Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
  - Incluir actividades nuevas.
  - Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
- b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
- Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
  - Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.
- c) Indicadores de producto secundarios:** Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
- d) Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.
- e) Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel.
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría:** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

*Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.*

Que mediante el artículo 4.5.1.2.1.3 del Acuerdo 07 de 2022, se señala el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, así:

*Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:*

**1. Identificación del ajuste.** *La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.*

**2. Solicitud de creación del ajuste.** *La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

**3. Concepto del ajuste.** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*

**4. Decisión:** *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.*

*Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el Parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.*

*Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo.*

**5. Registro de la decisión del ajuste.** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

*Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus*

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, se señala que: los ajustes de los que trata el artículo 4.5.1.2.3 del citado acuerdo, deberán ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, a más tardar el día hábil siguiente de la creación del ajuste, solicitarán a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, el concepto de ajuste conforme a las siguientes reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

El concepto de ajuste del que trata el presente artículo deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante el Decreto No. 060 del 05 de Septiembre de 2025, el municipio de Apulo Priorizó y Aprobó el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA**", tal como se detalla a continuación:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR**, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.163.692.377,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$1.163.692.377,00	\$1.163.692.377,00
Valor Aprobado				\$1.163.692.377,00
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA</b>				

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE APULO**  
**NIT. 890680236 - 7**

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest alSGR	Valor Aprobado		Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.163.692.377,00		NO	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE APULO				Otras Actividades		\$1.087.360.452,00
					Interventoría		\$ 76.331.925,00
Tiempo de ejecución física y financiera		7 meses					

Que mediante oficio calendarado el 16 de septiembre de 2025, fue radicado en la Secretaría Desarrollo Sostenible, la solicitud de creación y registro de ajuste del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA"**, el cual comprende: 1) Cambio de la entidad ejecutora designada, 2) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. El ajuste solicitado es procedente, toda vez que se encuentra sustentado en lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, en el Decreto 1142 de 2021 y en el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR, como se viene expresando en este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el ajuste al Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías denominado **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA"**, identificado con el **BPIN 2025255990003**, que consiste en el cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.163.692.377,00

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
 Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
 Código Postal: 252650  
 Tel: 310 - 8821255



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE APULO**  
**NIT. 890680236 - 7**

FUENTES	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR		
Municipio de Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$1.163.692.377,00	\$1.163.692.377,00		
<b>VALOR APROBADO</b>		<b>\$1.163.692.377,00</b>				
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA</b>						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESU PUEST AL SGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VR APROBADO O VIG. FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Municipio Apulo	SGR -Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.163.692.377,00	NO	\$0,00	2025-2026
<b>ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO PROPUESTA EN AJUSTE</b>	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"			<b>VALOR</b>	\$1.087.360.452,00	
<b>ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA PROPUESTA EN AJUSTE</b>	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"			<b>VALOR</b>	\$76.331.925,00	
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA</b>	7 meses					

**PARAGRAFO:** Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 Parágrafo Tercero: "La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
 Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
 Código Postal: 252650  
 Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

*no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO,** ordenar a la Secretaria de Desarrollo Sostenible del municipio de Apulo, realizar el trámite de ajuste del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR, en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), de conformidad a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 07 de 2022 por la Comisión rectora del SGR.

**ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER,** que como entidad designada como ejecutora, será la responsable del reporte y seguimiento de información de los proyectos ejecutados con recursos del SGR en la plataforma Gesproy SGR, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad ejecutora, hasta su cierre.

**ARTICULO CUARTO. ORDÉNESE** la publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Apulo Cundinamarca, a los diecinueve (19) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**  
Alcalde Municipio de Apulo

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



6/10/25

**RESOLUCION-NO. 0053**  
(25 septiembre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 800 8623648 - Cel: 310 8708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2025 de asunto: Notificación del proyecto BPIN 2025255990003 y designación como entidad ejecutora del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA". Y se anexa Decreto N° 060 de 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-064 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2025255990003 proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA".

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 808 8623648 - Cel: 310 3708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -  
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que, mediante Decreto N° 060 de 2025 en sus considerando indica que el municipio Apulo, Cundinamarca prioriza y aprueba el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” BPIN 2025255990003, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran se viabilidad.

Que, mediante Decreto N° 060 de 2025 decreta en su Artículo Primero: **PRIORIZA Y APROBAR** el proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías, Aprobar los recursos de la Asignación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría- del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” CÓDIGO BPIN 2025255990003-SECTOR DEPORTE Y RECREACION- FASE FACTIBILIDAD FASE 3- VALOR TOTAL (\$1.163.692.377,00).

Que, mediante Decreto N° 067 de 2025 se ajusta el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” el cual comprende 1) Cambio de la entidad ejecutora Designada 2) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que, mediante Decreto N° 067 de 2025 Decreta en su Artículo Primero: **APROBAR**, el ajuste al proyecto de inversión del Sistema General de Regalías denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA”, identificado con el BPIN 2025255990003 que consisten en el cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría, Entidad pública designada ejecutora del proyecto e interventoría: Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO - Acuerdo de requisitos con que se aprobó- Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversiones del SGR.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” se encuentra aprobado desde el día 05/09/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 08/09/2025, migrado a SPGR 30/09/2025 por un valor correspondiente de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.163.692.377,00) fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026, fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2025N005520003 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N005520003

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$1.163.692.377,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 808 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

MUNICIPIO DE APULO	CUNDINAMARCA		
<b>VALOR APROBADO</b>			\$1.163.692.377,00
<b>EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL</b>			\$1.087.360.452,00
<b>INTERVENTORIA</b>			\$ 76.331.925,00
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA</b>			Siete (7) meses

En mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.163.692.377,00)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.163.692.377,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.163.692.377,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.04.131	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.04.131.01	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.087.360.452,00
1.02.6.01.04.131.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$ 76.331.925,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, recursos del sistema General de Regalías- SGR del bienio 2025– 2026 (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.163.692.377,00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.163.692.377,00
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$1.163.692.377,00

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$1.163.692.377,00
03.01.05.131	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.163.692.377,00
03.01.05.131.001L-4302-1604-2025-25599-0003.01	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.087.360.452,00
03.01.05.131001L-4302-1604-2025-25599-0003.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$ 76.331.925,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, al treinta (30) día del mes de septiembre de 2025.

  
 JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS  
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuestos

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública



R-53-2025

Fecha 20-09-25, llegó la información

Dl.

Iniciativa 5 meses



DE-2025-064

Fecha apro 05/09/25

Migrado : 08/09/25

26-09-25 SOBR : 30/09/25

Villavicencio – Meta, 19 de septiembre de 2025

Doctor  
JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO  
Alcalde Municipal  
Municipio de Apulo - Cundinamarca

7 meses

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA BPIN 2025255990003

Cordial saludo,

De conformidad con el correo electrónico de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025 de asunto NOTIFICACION DESIGNACION ENTIDAD EJEUCTORA Y ENCARGA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTEVENTORIA PROYECTO BPIN 2025255990003 y oficio adjunto, En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA BPIN 2025255990003 y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,

  
JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS  
Representante Legal Asosupro.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que el proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA**” se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio.

<b>ÍTEM</b>	<b>NOMBRE</b>
Plan de Desarrollo Municipal	HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Sector	4 “APULO TERRITORIO DE AGUA” DEPORTE Y RECREACION
Programa	4.1. DISEÑANDO EL FUTURO: APULO TRAZA SU ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA UN DESARROLLO ARMONIOSO
Subprograma	4.1.3. OBRAS DE TRANSFORMACIÓN PARA LOS APULEÑOS
Meta de bienestar	MB 32: Construir seis (6) obras de infraestructura, que permitan mejorar la calidad de vida de los apuleños durante el cuatrienio
Meta de producto	Mejorar las instalaciones de un (1) estadio municipal de La Paz durante el cuatrienio.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ**  
Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

Apulo, 18 de Septiembre de 2025

Señor  
**JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**  
Representante Legal  
Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"

**ASUNTO: NOTIFICACION DESIGNACION ENTIDAD EJECUTORA Y DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN "2025255990003"**

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designada como entidad pública ejecutora de la obra e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA"** identificado con código BPIN **2025255990003**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL		
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.163.692.377,00		
FUENTES	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR		
Municipio de Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$1.163.692.377,00	\$1.163.692.377,00		
VALOR APROBADO				\$1.163.692.377,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VR APROBADO O VIG. FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Municipio Apulo	SGR -Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.163.692.377,00	NO	\$0,00	2025-2026

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

<b>ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO</b>	Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"	<b>VALOR</b>	\$1.087.360.452,00
<b>ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA</b>	Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"	<b>VALOR</b>	\$76.331.925,00
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA</b>	7 meses		

Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 Parágrafo Tercero: *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

*En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*

*Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".*

Por último, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades indicadas en la norma concordante en materia del Sistema General de Regalías.

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

Quedo atento a su respuesta, en la cual manifieste si **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**, **ACEPTA** ser ejecutor e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de la referencia.

Cordialmente,

---

**JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**

Alcalde Municipal

Representante legal

Municipio de Apulo - Cundinamarca

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA  
PRESUPUESTO PROYECTOS ESPECIFICOS DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPIO	APULO - CUNDINAMARCA
BPIN - NOMBRE DEL PROYECTO	202525599003 - MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA

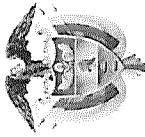
LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	Nº Y DESCRIPCIÓN FETA DE PRODUCTO DEL FID	OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO	ITEM	ACTIVIDADES	TOTALES			AÑO 2025			FUENTES FINANCIACION AÑO 2025 (S)			TOTAL COSTO DIRECTO (S)	TOTAL COSTO CON ALI (S)					
								UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor de Referencia	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO (S)	VR TOTAL (S)	DEPARTAMENTO	REGION			ESP	MUNICIPIO			
<b>1. PRELIMINARIOS</b>																							
						1.1	Localización y replanteo con elementos de alta precisión (copia de inspección, ductos eléctricos y postes)	M2	144,20		M2	144,20	\$	82,001	\$	11,824,582,00			X	\$	11,824,582,00	\$	15,726,694,00
<b>SUBTOTAL</b>																							
<b>2. EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>																							
						2.1	Excavación manual, sin clasificar, (para ductos, cajillas y huecos para postes)	M3	32,20		M3	32,20	\$	211,262	\$	6,801,791,00			X	\$	6,801,791,00	\$	9,049,382,00
						2.2	Relevo material del sitio compactado mecánicamente para ductos y cajillas	M3	29,58		M3	29,58	\$	187,305	\$	5,540,465,00			X	\$	5,540,465,00	\$	7,368,858,00
						2.3	Producción en grama bermuda para campos deportivos	M2	123,56		M2	123,56	\$	224,120	\$	27,692,267,00			X	\$	27,692,267,00	\$	36,830,715,00
<b>SUBTOTAL</b>																							
<b>3. RED DE MEDIA TENSION</b>																							
						3.1	Suministro e instalación de estructura para Media Tensión LA209 Circuito primario sencillo derivación a 90° con reducción inferior. Incluye poste y accesorios mencionados en la norma.	UND	1,00		UND	1,00	\$	10,496,823	\$	10,496,823,00			X	\$	10,496,823,00	\$	13,900,775,00
						3.2	Suministro e instalación de estructura para Media Tensión LA411 Rolanda terminal o en ángulo poste o varilla de anclaje. Incluye accesorios mencionados en la norma.	UND	1,00		UND	1,00	\$	656,412	\$	656,412,00			X	\$	656,412,00	\$	873,029,00
						3.3	Suministro e instalación de Cable 3x2 ACSR para Red de Media Tensión.	M	15,00		M	15,00	\$	36,755	\$	551,325,00			X	\$	551,325,00	\$	733,262,00
						3.4	Suministro e instalación de estructura para Media Tensión CTU500-1 Montaje en poste de transformador trifásico. Incluye poste y accesorios mencionados en la norma (No incluye Transformador).	UND	1,00		UND	1,00	\$	14,077,508	\$	14,077,508,00			X	\$	14,077,508,00	\$	18,723,086,00
						3.5	Instalación de Transformador 3F en aceite de 30 kVA 13,2kV/208-120V (para montaje en estructura CTU 500-1)	UND	1,00		UND	1,00	\$	4,091,851	\$	4,091,851,00			X	\$	4,091,851,00	\$	5,442,162,00
<b>SUBTOTAL</b>																							
<b>4. RED DE BAJA TENSION</b>																							
						4.1	Suministro e instalación de Cámara de Inspección sencilla CS-275 + tapa	UND	1,00		UND	1,00	\$	3,680,315	\$	3,680,315,00			X	\$	3,680,315,00	\$	4,894,819,00
						4.2	Suministro e instalación de Sistema de Multa de Puesta a Tierra	UND	1,00		UND	1,00	\$	19,835,743	\$	19,835,743,00			X	\$	19,835,743,00	\$	26,381,538,00
						4.3	Suministro e instalación de Acumulado un Cable de Cu 3/10+1/2T AWG THHN/THWN	M	34,00		M	34,00	\$	322,003	\$	10,948,102,00			X	\$	10,948,102,00	\$	14,569,976,00
						4.4	Suministro e instalación de Canalización Un (1) ducto ø2" PVC (subt.) - sin resacas.	M	34,00		M	34,00	\$	44,634	\$	1,517,556,00			X	\$	1,517,556,00	\$	2,018,349,00
						4.5	Suministro e instalación de Coja AE305	UND	1,00		UND	1,00	\$	3,021,456	\$	3,021,456,00			X	\$	3,021,456,00	\$	4,018,536,00
						4.6	Suministro e instalación de Puesta a tierra para tablero general y/o armario con una (1) varilla.	UND	1,00		UND	1,00	\$	1,728,003	\$	1,728,003,00			X	\$	1,728,003,00	\$	2,296,244,00
						4.7	Suministro e instalación de Tablero trifásico de 12 circuitos sin espacio para aislador	UND	1,00		UND	1,00	\$	1,447,446	\$	1,447,446,00			X	\$	1,447,446,00	\$	1,925,103,00
						4.8	Suministro e instalación de Acumulado un Cable de Cu 2/10+1/10T AWG THHN/THWN	M	893,00		M	893,00	\$	29,023	\$	25,917,539,00			X	\$	25,917,539,00	\$	34,470,327,00
						4.9	Suministro e instalación de Canalización Cuatro (4) ductos ø2" PVC (subt.) - sin resacas.	M	265,00		M	265,00	\$	181,407	\$	48,072,855,00			X	\$	48,072,855,00	\$	63,036,807,00
						4.10	Suministro e instalación de Cámara de Inspección tipo AP, CS-274 + tapa	UND	10,00		UND	10,00	\$	1,869,518	\$	18,535,180,00			X	\$	18,535,180,00	\$	24,851,789,00
						4.11	Suministro e instalación de Poste metálico de 16 m con pintura a base de cromato de zinc para montaje de reflectores. Incluye soporte para tres (3) reflectores.	UND	6,00		UND	6,00	\$	19,195,832	\$	115,173,190,00			X	\$	115,173,190,00	\$	153,180,343,00
						4.12	Suministro e instalación de Reflectivo LED Syntia 100-240V 2F 300W (con visera)	UND	36,00		UND	36,00	\$	3,388,969	\$	121,930,870,00			X	\$	121,930,870,00	\$	162,169,057,00
<b>SUBTOTAL</b>																							
<b>5. SUMINISTRO DE ILUMINACION DE GRADERAS Y AREAS COMUNES</b>																							
						5.1	Suministro e instalación de luminarias para graderas y zonas comunes	UND	30,00		UND	30,00	\$	1,073,646	\$	32,209,380,00			X	\$	32,209,380,00	\$	42,838,475,00
						5.2	Suministro e instalación de Tablero trifásico áreas comunes	UND	1,00		UND	1,00	\$	1,447,446	\$	1,447,446,00			X	\$	1,447,446,00	\$	1,925,103,00
						5.3	Suministro e instalación de puntos eléctricos en áreas comunes camerinos y baños	M	1291,51		M	1291,51	\$	181,730	\$	234,705,631,00			X	\$	234,705,631,00	\$	312,159,489,00
						5.4	Suministro e instalación de Puesta a tierra para tablero general y/o armario con una (1) varilla.	UND	1,00		UND	1,00	\$	1,650,504	\$	1,650,504,00			X	\$	1,650,504,00	\$	2,105,176,00
<b>SUBTOTAL</b>																							
<b>6. SISTEMA DE PANTALLA DE ALUMINAMIENTO</b>																							
						6.1	Suministro e instalación de Puesta a tierra para poste con una (1) varilla.	UND	6,00		UND	6,00	\$	1,728,003	\$	10,368,018,00			X	\$	10,368,018,00	\$	13,789,464,00
						6.2	Tendido de cable de cobre desnudo #10 AWG Entendido	M	311,00		M	311,00	\$	77,820	\$	24,108,720,00			X	\$	24,108,720,00	\$	32,064,598,00
						6.3	Kit de punto captadora de rayo en aluminio ø5/8" x 1,00m + base	UND	6,00		UND	6,00	\$	529,714	\$	3,178,282,00			X	\$	3,178,282,00	\$	4,227,115,00
						6.4	Bejante en Alambirón de Aluminio Ø9mm (Ø10) sobrepuesto en postes.	UND	6,00		UND	6,00	\$	351,660	\$	2,109,960,00			X	\$	2,109,960,00	\$	2,806,247,00
<b>SUBTOTAL</b>																							

VALOR COSTO DIRECTO	\$	763,319,259,00		
ALI	%	33%	\$	251,695,353,00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL			\$	1,015,014,612,00
RETIRE/CERTIFICACION DE LA INSTALACION ELECTRICA			\$	15,589,889,00
Certificación RETILAP			\$	13,664,899,00
Transformador 3F en aceite de 30 kVA 13,2kV/208-120V			\$	40,991,851,00
Trámites de radicación fase 1 y fase 2 Cnel			\$	2,896,065,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO=			\$	1,087,360,452

PRESUPUESTO ELABORADO POR:

Johana P. Casallas

JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE



PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA



2025255990003 - MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA

PERSONAL DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	% PARTIC	MESES	VR UND	FM	VR CON PRESTACIONES	VALOR TOTAL
Director de interventoria	Mes	1	50%	7	\$ 3.300.000	2,04	\$ 6.732.000	\$ 23.562.000
Ingeniero Electrico	Mes	1	100%	7	\$ 2.274.681	2,04	\$ 4.640.350	\$ 32.482.450
<b>TOTAL PERSONAL DE OBRA</b>								<b>\$ 56.044.450</b>

OTROS COSTOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UND	VALOR TOTAL
Servicios públicos	Mes	7	\$ 150.000	\$ 1.050.000
Arriendo oficina	Mes	7	\$ 450.000	\$ 3.150.000
Polizas	Gibl	1	\$ 1.800.025	\$ 1.800.025
Servicio de datos y celular	Mes	7	\$ 100.000	\$ 700.000
Papelería oficina	Mes	7	\$ 200.000	\$ 1.400.000
<b>TOTAL OTROS COSTOS</b>				<b>\$ 8.100.025</b>

<b>SUBTOTAL ANTES DE IVA</b>				<b>\$ 64.144.474,79</b>
<b>IVA</b>		19,00%		<b>\$ 12.187.450,21</b>
<b>TOTAL INTERVENTORIA</b>				<b>\$ 76.331.925,00</b>

*Johana P Casallas R*  
**JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ**  
 Secretaria Desarrollo Sostenible



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO DEL DEPARTAMENTO DE  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Qué las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR para el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA”** identificado con código BPIN **“2025255990003”**, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**  
Alcalde Municipal

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO DEL DEPARTAMENTO DE  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que los precios unitarios usados cuenta con su respectivo análisis de precio unitario junto con su cotización en el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA”** identificado con código BPIN **“2025255990003”**.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**  
Alcalde Municipal

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 310 - 8821255